



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022

ACTA Nro. 03-25-01-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h05

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Gonzalo Erazo Salcedo, Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 11 DE ENERO DE 2022.
2. ASUNTOS ACADÉMICOS.



3. COMUNICACIONES.

4. ASUNTOS VARIOS.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 022-CGA-25-01-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2022.

2.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

2.1 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, GALEAS MARTÍNEZ DARWIN JHONNY, CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL:

Se conoce el oficio 0135-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 023-CGA-25-01-2022:

Considerándose, que mediante oficio s/n el señor Galeas Martinez Darwin Jhonny, ex estudiante de la Carrera de Ingeniería Comercial indica:

"Yo, Darwin Jhonny Galeas Martinez con Cl. Numero 020209422- 3, estudiante de la carrera de Ingeniería Comercial suscribo la presente para solicitar de la manera más comedida y apelando a su sensibilidad, se me otorgue la oportunidad de revisar nuevamente mi caso para continuar con el proceso de titulación especial, en vista de que los motivos que obligaron a desistir del proceso se salieron de mis manos los cuales detallo a continuación:

En mi caso yo estudiaba y trabajaba al mismo tiempo para sobre salir y solventar el cuidado propio, el de mi hija y la ayuda que brindaba a mis padres los cuales no tienen ingresos estables.

Posteriormente, perdí mi empleo lo que me obligó a buscar otro y no tuve éxito lo que preciso el regreso a mi pueblo a trabajar en el campo y reunir el dinero que necesitaba para continuar mi titulación.

De igual forma, fui víctima de la actual pandemia la cual como a todo el mundo nos obligó a pausar nuestras actividades que, como consecuencia, contraí el virus COVID-19 la cual me dejó secuelas y así me vi obligado a perder tiempo valioso.

Así mismo, mi carrera ya no está vigente en ninguna Universidad del país por ende me vería afectado sin obtener mi título académico, por lo que no quiero perder todo el tiempo, esfuerzo y dedicación invertidos. He llegado tan lejos y no quisiera quitarle la felicidad a mis padres por causales que se salieron de mis manos. Finalmente, ser de otra provincia y realizar dos actividades al mismo tiempo requieren de esfuerzo y sacrificio, por tal motivo, apelo a su sensibilidad como representante de esta prestigiosa Institución Académica, promueva una salvedad que permita culminar mi proceso mediante una ULTIMA PRÓRROGA ESPECIAL debido a que he agotado todas mis prórrogas por lo antes mencionado para obtener mi Título de ingeniero Comercial, en mi caso estuve bajo el reglamento de titulación especial que promueve la titulación hasta los 5 años después de terminar la colegiatura, sabiendo que actualmente la económica es crítica y por falta de un título académico se me han cerrado muchas puertas".

El señor Galeas Darwin adjunta la siguiente documentación:



Copia de cédula y papeleta de votación.

Resultado de examen de Laboratorio Clínico de antígeno- SARS COV 2 positivo, de fecha 30 de abril de 2021.

Qué, mediante Oficio 1105-TELETRABAJO-DCIC-UNACH, suscrito por el economista Lenin Fuentes, Director de la Carrera de Administración de Empresas / Ingeniería Comercial, indica *"Reciba un cordial y atento saludo, en respuesta a su solicitud sobre la matrícula en Titulación para el presente periodo académico me permito remitir la consulta realizada al Ing. Pedro Orozco Secretario Académico: Situación de Matrícula en Titulación Especial, señor Darwin Jhonny Galeas Martínez. - ya no cuenta con más opciones de titulación, debe cambiarse de IES o ingresar a otra carrera en la misma universidad mediante el proceso de convalidación de estudios"*;

Qué, revisada la situación académica del señor Galeas Darwin en el Sistema Informático de Control Académico (SICOA) se verifica que culminó su malla curricular en el periodo académico abril – agosto 2016, y registra matrícula en Titulación Especial en el periodo octubre 2017 – marzo 2018 en actualización de conocimientos, primera prórroga;

Qué, el artículo 169 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH (vigente en el 2016) dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial- Es obligatorio para el estudiante que culminó su malla curricular y opcional para el estudiante que cursa el último nivel de su carrera, matricularse en la Unidad de Titulación Especial para el desarrollo del trabajo de titulación, conforme a los siguientes casos:

- 1) Aquellos estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar al Decano, la correspondiente prórroga.*
- 2) Aquellos estudiantes que terminaron su malla curricular y no iniciaron o no culminaron su trabajo de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la opción de titulación escogida en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarias.*

El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento de Tasas y Aranceles de la UNACH.

- 3) Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida, en el plazo de dos periodos académicos ordinarios y hayan transcurrido hasta 10 años contados a partir del último periodo académico de la respectiva Carrera o Programa, deberá matricularse en la Unidad de Titulación Especial y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, siempre y cuando se hubiere reformado la malla curricular con la que inició su cohorte o hayan transcurrido más de cinco años desde que el estudiante culminó el último periodo en que el estudiante se matriculó en todas sus actividades académicas, pagando el valor establecido en el Reglamento de Tasas y Aranceles de la UNACH.*

De no existir variación en la malla curricular con que el estudiante inició su cohorte, no deberá someterse a la actualización de conocimientos, así como tampoco rendirán la evaluación de conocimientos actualizados; sin embargo, deberán matricularse en la Unidad de Titulación Especial para culminar y aprobar el trabajo de titulación según la modalidad escogida.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

En caso de que la carrera se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIESE, la Facultad deberá solicitar al Vicerrectorado Académico, realice el trámite de habilitación de la carrera ante el CES para el registro de títulos. (Reformado con Resolución No. 0270-HCU-21-12-2016).*

Qué, mediante Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, el Consejo Universitario de la UNACH, resolvió: "Primero: AUTORIZAR, que, la "Propuesta para la Concesión de Matriculas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES ", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo-octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER, que, los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo -octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial.";

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve NEGAR el pedido de matrícula en titulación especial solicitado por el señor Galeas Martínez Darwin Jhonny, ex estudiante de la Carrera de Ingeniería Comercial, en virtud de haber agotado todos plazos establecidos en la normativa señalada en párrafos anteriores. Cabe indicar que el señor estudiante señala haberse contagiado con COVID - 19, sin embargo, sus plazos se culminaron antes de la pandemia, motivo por el cual no podría acogerse a la matrícula extensiva de titulación aprobada mediante Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021.

2.2 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORÁNEA, YUQUILEMA HUEBLA ROBERT TOMAS, CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

Se conoce el oficio 0137-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 024-CGA-25-01-2022:

Considerándose, qué, con oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0040-OF, suscrito por el doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se solicita: "(...) por medio del presente me permito remitir el informe emitido desde la Carrera de Matrícula en Titulación del Sr. YUQUILEMA HUEBLA ROBERT TOMAS, estudiante de la Carrera de Odontología, con la finalidad de solicitarle comedidamente sea analizado nuestra petición dentro de la agenda de Comisión General Académica para su análisis y de considerarse, se Autorice la Matrícula en Titulación juntamente con la apertura del sistema SICOA. Dicho requerimiento se lo realiza; en virtud que, el estudiante ingresó sus trámites de Matrícula en Titulación para el periodo académico 2021-2S (noviembre 2021 marzo 2022) en los plazos previstos dentro del calendario académico; sin embargo, el día de hoy 14 de enero de 2022 se remite a este Decanato el informe por parte del Dr. Carlos Albán Director de la Carrera, mismo que no pudo ser atendidos oportunamente dentro de las fechas establecidas y para no caer en perjuicio del estudiante debido a las situaciones de orden administrativo no imputables al mismo, se requiere autorización de Comisión General Académica; ya que, dicho trámite se quedó en la bandeja de borradores del correo



electrónico del Sr. Director, el mismo que se encuentra dentro de la capacidad de almacenamiento al límite e indica que le rebota algunos correos."

Qué, el doctor Carlos Albán, Director de la Carrera de Odontología, remite el INFORME DE AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN TITULACIÓN, documento de fecha 21 de diciembre de 2021, en el cual se solicita autorizar matrícula en titulación especial para el señor YUQUILEMA HUEBLA ROBERT TOMAS, para el periodo académico 2021 – 2S, con matrícula extensiva en actualización de conocimientos.

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales:

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)*";

Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

a. Aquellos estudiantes que cursen el último nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprobaren una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular.

b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.

c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecido tanto en el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico – práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobado esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.

d. En caso que el estudiante reprobe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.

e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

En todos los casos descritos, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente.”;

Qué, la Resolución 317-CGA-23-11-2021: AMPLIACIÓN A LA PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CESAPROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, resolvió: *“Primero: SOLICITAR a Consejo Universitario que la “Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES”, aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo –octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER que los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo –octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial. Tercero: REMITIR a Consejo Universitario la presente propuesta para su análisis y resolución. Cuarto: SUGERIR a los señores Pin Manjarrez Brenda Licethy Caiza Parco Willian Patricio, estudiantes de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se acogan a la resolución emitida por Consejo universitario, en el caso de que la propuesta sea aprobada”;*

Qué, mediante Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, el Consejo Universitario de la UNACH, resolvió: *“Primero: AUTORIZAR, que, la “Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES”, aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo–octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER, que, los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo –octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial.”;*

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación especial extemporánea para el periodo académico 2021 – 2S, a favor del señor Yuquilema Huebla Robert Tomas, estudiante de la Carrera de Odontología. La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.



2.3 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORÁNEA, JULIO CÉSAR ROMERO CANTOS Y TANIA JANNETH COLCHA SAIGUA, CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio 0142-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 025-CGA-25-01-2022:

Considerándose, qué, en Oficio 0070-DCD-UNACH-2022 de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la doctora Rosita Campuzano, Directora de la Carrera de Derecho, señala: *"El Sr. Julio César Romero Cantos, culminó su malla curricular en el periodo académico octubre 2018 – marzo 2019. Se matriculó en Titulación especial, Examen Complexivo en el periodo noviembre mayo – octubre 2021 Primera Prórroga pagada, en Actualización de Conocimientos. Procede autorizar su matrícula en Titulación especial se procesará en Examen Complexivo Actualización de conocimientos segunda prórroga, debiendo cancelar un valor de \$300,00 dólares, no es procedente autorizar el cambio de modalidad en atención a lo que indica el Reglamento de titulación Especial para Carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos ..."*;

Qué, mediante oficio 0071-DCD-UNACH-2022, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la señora Directora de la Carrera de Derecho señala: *"La Srta. Tania Janneth Colcha Saigua, culminó su malla curricular en el periodo académico mayo - octubre 2020. Se matriculó en Titulación especial, Examen Complexivo en el periodo noviembre mayo – octubre 2021 Segunda Prórroga pagada. Procede autorizar su matrícula en Titulación especial se procesará en Examen Complexivo Actualización de conocimientos segunda prórroga, debiendo cancelar un valor de \$200,00 dólares, no es procedente autorizar el cambio de modalidad en atención a lo que indica el Reglamento de titulación Especial para Carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos..."*

Qué, con oficio 0075-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, de fecha 14 enero de 2022, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, señala que en atención a la Resolución 004-CGA-11-01-2022, remito los informes presentados por la Sra. Directora de la Carrera de Derecho, referentes a los pedidos de prórroga para matrícula en la Unidad de Titulación Especial, con cambio de modalidad, requeridos por los Sres. Tania Colcha Saigua y Julio Romero Cantos; documentos que envío para conocimiento y resolución de Comisión General Académica;

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)*";

Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

a. Aquellos estudiantes que cursen el último nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprobren una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular.

b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.

c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecido tanto en el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico – práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobación esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.

d. En caso que el estudiante reprobó la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.

e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente."

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR matrícula en titulación especial extemporánea para el periodo académico 2021 – 2S, a favor del señor Romero Cantos Julio César, estudiante de la Carrera de Derecho, La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

Segundo: DEVOLVER el informe presentado por la Dirección de la Carrera de Derecho mediante oficio 0071-DCD-UNACH-2022, en el cual se indica que a la señorita Tania



Janneth Colcha Saigua le corresponde segunda prórroga en actualización de conocimientos, siendo lo correcto primera prórroga en actualización de conocimientos.

2.4 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORÁNEA, ALCOSER BARAHONA EDISON CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio 0143-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 026-CGA-25-01-2022:

Considerándose, que a través del oficio 0076-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se solicita : *"(...) Adjunto al presente sirvase encontrar el Oficio No. No. 0072- DCD-UNACH-2022, suscrito por la Sra. Directora de la Carrera de Derecho, referente al pedido de matricula extensiva en la Unidad de Titulación Especial, requerido por el Sr. Edison Alcoser Barahona; documento que envío para conocimiento y resolución de Comisión General Académica"*;

Qué, mediante oficio 0072-DCD-UNACH-2022, de fecha 13 de enero 2022, la doctora Rosita Campuzano, Directora de la Carrera de Derecho dice: *"Reciba un atento y cordial saludo, en atención Oficio No. 4966-FCPYA-TELETRABAJO- UNACH-2021, que hace referencia a la petición del Sr. Edison Xavier Alcoser Barahona estudiante de la Carrera de Derecho quien solicita informe respecto a la prórroga para matricula excepcional en Titulación especial, me permito informar lo siguiente: El Sr. Edison Xavier Alcoser Barahona, culminó su malla curricular en el periodo académico abril - agosto 2019. Su última matricula en Titulación especial se registra en el periodo mayo - octubre 2021 en Actualización de conocimientos, en la modalidad Proyecto de Investigación, su proceso de grado se encuentra en el desarrollo del proyecto de investigación. Por lo expuesto anteriormente y por encontrarse el presente caso considerado dentro de lo descrito en la RESOLUCIÓN No. 317-CGA-23-11-2021, es procedente la concesión de matricula extensiva en titulación, solicitada. Debo indicar que por un error involuntario el trámite del estudiante se quedó en la bandeja de entrada del correo institucional, por lo que me permito solicitar su aprobación al ser presentado en las fechas establecidas para el efecto. Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes"*;

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)":

Qué, la Resolución 317-CGA-23-11-2021: AMPLIACIÓN A LA PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CESAPROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, resolvió: "*Primero: SOLICITAR a Consejo Universitario que la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo –octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER que los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo –octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial. Tercero: REMITIR a Consejo Universitario la presente propuesta para su análisis y resolución. Cuarto: SUGERIR a los señores Pin Manjarrez Brenda Licethy Caiza Parco Willian Patricio, estudiantes de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se acojan a la resolución emitida por Consejo universitario, en el caso de que la propuesta sea aprobada";*

Qué, mediante Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, el Consejo Universitario de la Unach, resolvió: "*Primero: AUTORIZAR, que, la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo –octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER, que, los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo –octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial.*";

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico Noviembre 2021 – Marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación especial extemporánea para el periodo académico 2021 – 2S, a favor del señor Alcoser Barahona Edison, estudiante de la Carrera de Derecho, La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.



2.5 AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROCESO DE TITULACIÓN, YUPA FARFÁN ELIZABETH PATRICIA, CARRERA DE CONTABILIDAD - UFAP:

Se conoce el oficio 0153-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 027-CGA-25-01-2022:

Considerándose, que en oficio s/n de fecha 17 de enero de 2022 suscrito por Elizabeth Patricia Yupa Farfán, señala que el 11 de enero del presente año expiro la fecha para defender su trabajo y con ello alcanzar el título tan anhelado, por lo que solicita sea tratado ante la Comisión Académica para que se extienda la fecha de defensa presenta:

Certificado de haber cumplido con las 400 HORAS de la organización del aprendizaje, destinados al proceso de titulación.

Certificado del Urkund.

Acta de aprobación del tema de proyecto de investigación suscrito por la Comisión de Carrera.

Acta de aprobación del perfil del proyecto de investigación suscrito por la Comisión de Carrera.

Certificado de culminación de estudios

Visto Bueno del Tutor

Dictámenes Favorables del proyecto de investigación suscrito por Mgs. Jhonny Coronel Sánchez, Lic. Marco Antonio Moreno Castro e Ing. Víctor Vasconez Samaniego.

Calificaciones del proyecto de investigación-escrito por los tres miembros del Tribunal

Dictamen de conformidad del proyecto escrito de investigación suscrito por los tres miembros del Tribunal.

Que, el artículo 161, numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"Deberes y Atribuciones de la Comisión General Académica.- Son atribuciones de la Comisión General Académica entre otras la siguiente: 2. Conocer y resolver los recursos de apelación, debidamente interpuestos, sobre asuntos de índole académica"*;

Que, el artículo 42 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, menciona lo siguiente: *"Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles.- Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, para el efecto se aplicará el siguiente procedimiento: a) La solicitud de apelación podrá ser formulada por el estudiante al Vicerrectorado Académico, instancia que preside la CGA. La apelación deberá presentarse dentro de 10 (diez) días laborables, contados a partir de la notificación de la negativa oficial del Decanato, misma que deberá adjuntar toda la documentación que haya sido*



presentada. Cumplido el tiempo indicado, no se admitirán solicitudes de apelación. El estudiante podrá adicionar nueva documentación que sirva para ampliar el análisis de la CGA, situación que deberá dejarla sentada en la petición de apelación...";

Que, con lo expresado en la normativa anteriormente citada, se manifiesta que en base a las atribuciones concedidas a la Comisión General Académica dispuestas en el Estatuto institucional y prevista su procedimiento en el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, no podría ser atendida la petición realizada por parte de la señorita Elizabeth Patricia Yupa Farfán, por cuanto debe ser atendida en la Facultad ya que es la unidad académica a la cual se debe acudir en primera instancia para que a través de la información académica que reposa en la carrera y en el SICOA puedan dar una respuesta pertinente.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve TRASLADAR la documentación presentada por la señorita estudiante a la Facultad para que se solicite informe al Director de Carrera de Contabilidad y Auditoría sobre el estado del proceso de titulación en la que se encuentra actualmente la señorita Elizabeth Patricia Yupa Farfán y con ese insumo se dé contestación a la solicitud de ampliación de plazo del proceso de titulación planteado por la señorita estudiante.

2.6 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORÁNEA, VASQUEZ PORRO YUDELKI DAYANIRA Y GUAÑO FLORES NATALY SILVANA, CARRERA DE PSICOLOGÍA EN EDUCACIÓN:

Se conoce el oficio 0192-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 028-CGA-25-01-2022:

Considerándose, que con oficio 0131-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por la doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se solicita: "(...) *me permito remitir a usted el Oficio No. 018-PSPFCEHT-UNACH-202, suscrito por el Sr. Director de la Carrera de Psicopedagogía, quien da a conocer que por un error involuntario, no remitió a tiempo los informes para la matrícula especial de las Srtas. VASQUEZ PORRO YUDELKI DAYANIRA y GUAÑO FLORES NATALY SILVANA, las mismas que enviaron su pedido dentro del periodo correspondiente. Señora Vicerrectora, por lo expuesto y con el afán de no perjudicar a las señoritas estudiantes y reconociendo el error de omisión por parte de la Dirección de Carrera, apelo a su sensibilidad y comedidamente le solicito, se digne autorizar matrícula en titulación especial para las Srtas. VASQUEZ PORRO YUDELKI DAYANIRA y GUAÑO FLORES NATALY SILVANA, para que sea considerado en la Sesión de Comisión General Académica.*";

Que, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el



reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación*

Que, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, consta el periodo de matriculas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **AUTORIZAR** matrícula en titulación especial extemporánea para el periodo académico 2021 – 2S, a favor de las señoritas Vásquez Porro Yudelki Dayanira y Guaño Flores Nataly Silvana, estudiantes de la Carrera de Psicología Educativa, Orientación Vocacional y Familiar, Las matriculas debes realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

2.7 REFORMA AL REGLAMENTO DE TITLACIÓN ESPECIAL DE LAS CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA REGISTRO DE TÍTULOS, DIRECCIÓN ACADÉMICA:

Se conoce el oficio 0141-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 029-CGA-25-01-2022:

Considerándose, que, con Oficio 444-CGA-SA-UNACH-2021, de fecha 06 de enero de 2022, la Secretaria Académica, a petición de la Comisión General Académica, solicitó se emita informes de Visto Bueno a la Procuraduría y de la Coordinación de Gestión de la Calidad a una primera reforma del Reglamento de Titulación Especial misma que fuera planteada por la Dirección Académica en sesión ordinaria del 21 y 23 de diciembre de 2021, sin embargo, posterior a la petición de esta reforma se solicitan cambios adicionales a dicho reglamento, mismos que serían analizados en próximas reuniones coordinadas por la Dirección Académica; que con oficio 099-DA-UNACH-2022, suscrito por el ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico, se solicita: "(...) *a través del presente me permito solicitar comedidamente que se trate en el seno de Comisión General Académica sobre el Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo, específicamente en lo que se refiere al examen complejo teórico - práctico.*";

Que, en sesión ordinaria de la Comisión General Académica, de fecha 25 de enero de 2022, se acoge el pedido de revisión del Reglamento de Titulación Especial, solicitado por el ingeniero Danny Velasco Silva, y en virtud de aquello, los asistentes a la sesión realizan las observaciones pertinentes, mismas que son registradas en la matriz de control de cambios;



La Comisión General Académica, conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: SOLICITAR se emita informes de Visto Bueno a la Procuraduría Institucional y a la Coordinación de Gestión de la Calidad respecto a la Reforma del Reglamento de Titulación Especial propuesta en sesión ordinaria del 25 de enero de 2022.

Segundo: REMITIR a Consejo Universitario la propuesta de reforma al Reglamento de Titulación Especial de las Carreras No Vigentes Habilitadas para Registro de Títulos para análisis y resolución correspondiente, una vez que la Procuraduría Institucional y la Coordinación de Gestión de la Calidad emitan los informes de visto bueno solicitados.

2.8 EXCEPCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LAS ASIGNATURAS DE INTERNADO ROTATIVO, CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA:

Se conoce el oficio 0145-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 030-CGA-25-01-2022:

Considerándose, que, el oficio 0100-DA-UNACH-2022, suscrito por el ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico, dice:

"En atención oficio No. 013- UNACH-CE-FCS-2022, en el que la Carrera de Enfermería realiza la siguiente consulta sobre el procedimiento de Investigación Formativa:

"En la Carrera de Enfermería las asignaturas del Internado Rotativo, están divididas por rotaciones y las mismas se desarrollan en dos meses, es decir cada dos meses cambia la rotación con diferente asignatura y Docente; motivo por el cual, no es posible realizar Investigación Formativa ya que, dificulta la realización y seguimiento en un periodo corto de tiempo"

BASE LEGAL:

ESTATUTO DE LA UNACH

Art. 120.- Deberes y atribuciones de la Dirección Académica. - Son Deberes y atribuciones de la Dirección Académica:

9. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;

PAUTAS ORIENTADORAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNACH

DISPOSICIONES GENERALES

Octava. - Se dispone que la Dirección Académica, tenga competencia consultiva, para absolver inquietudes en la aplicación de los lineamientos y sus instrumentos.



CRITERIO:

En virtud de la consulta de la Carrera de Enfermería, se debe considerar que las asignaturas de Internado Rotativo de las Carreras de Enfermería y Medicina conllevan una naturaleza con especificidades propias que entre otros aspectos requieren una rotación de asignaturas y profesores dentro de un lapso de tiempo menor a los periodos académicos, así como las mismas se desarrollan en escenarios académicos particulares, en consecuencia debido a la predominante actividad práctica y de experimentación, el contexto y particularidades de los internados rotativos; se sugiere poner en conocimiento de la Comisión General Académica este caso y se proponga que se exceptúe del desarrollo del procedimiento de Investigación Formativa en las asignaturas de Internado Rotativo.";

Que, con Resolución 261-CGA-01-12-2020, emitida por la Comisión General Académica, se resolvió: *"Primero: APROBAR las "Pautas Orientadoras para el Desarrollo de la Investigación Formativa en la Universidad Nacional de Chimborazo" y sus anexos, presentadas por la Dirección Académica. Segundo: AUTORIZAR que profesores de la institución, en el presente periodo académico Noviembre 2020 - Abril 2021, entreguen los formatos e informes requeridos conforme las Pautas Orientadoras para el Desarrollo de la Investigación Formativa en un plazo de 15 días después de la respectiva socialización. Tercero: DISPONER a la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos la sistematización de los formatos e informes considerados dentro de las Pautas Orientadoras para el Desarrollo de la Investigación Formativa.";*

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe presentado por la Dirección Académica respecto al pedido realizado por la Dirección de Carrera de Enfermería respecto al no registro de las Actividades de Investigación Formativa en las asignaturas del Internado Rotativo.

Segundo: EXEPTUAR a partir del periodo académico 2021 - 2S del desarrollo del procedimiento de investigación formativa en las asignaturas de Internado Rotativo de las carreras de Medicina y Enfermería en virtud de la petición realizada por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud y al criterio emitido por el Director Académico.

Tercero: SOLICIAR a la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas la actualización del Sistema Informático de Control Académico respecto a lo dispuesto en esta resolución.

2.9 PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, VICERRECTORADO ACADÉMICO:

Se conoce el oficio 0194-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 031-CGA-25-01-2022:

Considerándose, que, con oficio 0194-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite para conocimiento de la Comisión General Académica la propuesta de REGLAMENTO DEL PERSONAL DE APOYO



ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en cumplimiento a lo establecido en el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, que en su parte pertinente dice: "(...) *En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la Unach deberá contar con la normativa relacionada con el personal de apoyo académico como técnicos docentes y técnicos de laboratorio, en cuanto a titularidad, promoción y becas, con sustento en la autonomía responsable y la normativa general; para el efecto el Vicerrectorado Académico presentará la propuesta normativa para validación de la Comisión General Académica y posterior análisis del Consejo Universitario(...)*";

La Comisión General Académica, conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: SOLICITAR se emita los informes de Visto Bueno actualizados a la Procuraduría Institucional y a la Coordinación de Gestión de la Calidad respecto a la propuesta de REGLAMENTO DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en virtud de las observaciones incorporadas posterior a la emisión de dichos informes.

Segundo: REMITIR a Consejo Universitario la propuesta de REGLAMENTO DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO para análisis y resolución correspondiente, una vez que la Procuraduría Institucional y la Coordinación de Gestión de la Calidad emitan los informes de visto bueno solicitados.

3.- COMUNICACIONES.

Consejo Universitario no ha emitido aún las resoluciones correspondientes en atención a las resoluciones emitidas por esta comisión y que fueron enviadas al máximo organismo.

4.- ASUNTOS VARIOS.

No se emiten resoluciones respecto a los asuntos tratados en este punto.

HORA DE CLAUSURA: 13:37.

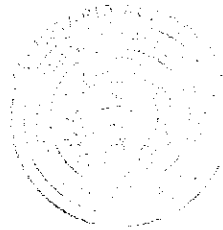


Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.



Uro. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA